

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

Indudablemente la transparencia se ha convertido en una de los pilares que sostienen el nuevo modelo de gobierno al cual se avoca nuestra nación y ha fungido como uno de los temas de mayor relevancia en su agenda política.

En diversas latitudes se han gestado durante décadas esfuerzos tendientes a lograr un reconocimiento del derecho a la información pública como derecho humano, y sobre todo para garantizar su exigencia respecto del aparato de poder. Si bien es cierto que en México el derecho a la información tan solo ha sido alzado al grado constitucional mediante la última frase del artículo 6º de la Carta Magna, nos permite hablar de un derecho en buena medida “indeterminado”, aunque no indeterminable , a pesar de que el citado numeral puede dar lugar a muchas dudas e incertidumbres.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Congreso de la Unión, encuentra su ratio legis en permitir que la ciudadanía participe e interactúe activamente con la función pública, coadyuvando mediante un constante escrutinio, para garantizar su apertura, así como fomentar una eficiente y oportuna rendición de cuentas, así como dar contenido e instrumentar los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información tanto en el orden federal, estatal, y municipal.

Ese sentido y espíritu del legislador federal fue recogido a su vez por nuestro poder legislativo estatal, el cual mediante el Decreto NUMERO 25653/LX/15 reforma medularmente la estructura total de la Ley de Transparencia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este ordenamiento viene a sentar las bases para dilucidar dudas y definir qué debe entenderse por información pública fundamental, ahondando en que este comprende la libertad de difundir, investigar y recabar información pública, con lo cual se permite y tutela claramente que la ciudadanía utilice constantemente el derecho a la información pública en armónica conjugación de la libertad de expresión, y el alcance que tiene.

Tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la correlativa estatal tienen como objetivos concretos:

- Establecer los mecanismos de coordinación entre los distintos sujetos obligados.
- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, así como establecer las bases de coordinación y distribución de competencias de sus integrantes.
- Garantizar que toda persona sin restricción o limitante alguna pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

- Promover la transparencia del ejercicio de la función pública y de los recursos públicos, propiciando una mejor y efectiva rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas que garanticen un flujo de información relevante, socialmente útil, oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, procurando que se difunda, de ser posible, en los formatos más adecuados para el público al que va dirigida.

Coadyuvar con las autoridades competentes a efecto de lograr una adecuada gestión documental a través de la creación, organización, administración y conservación de los documentos que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información. • Fomentar y promover una cultura cívica de transparencia y acceso a los datos públicos. • Propiciar la participación social en la toma de decisiones a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.